



AUTO INTERLOCUTORIO No. 163

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2022 00038 00
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Transportadores del Vichada
Apoderado: Dr. Andrés Alejandro Mireles Acevedo
Demandado 1: Iván Darío Álvarez Luna
Demandado 2: Yamel Fabián Capera Ramírez
Demandada 3: Milena Ortiz Leal
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Junio Catorce del Dos Mil Veintidós

SITUACIÓN

Subsanación de Demanda;

CONSIDERACIONES

Con Auto Interlocutorio 136 del veintitrés de mayo de esta anualidad se inadmitió la referente demanda y se concedieron cinco días para subsanar;

El Auto Interlocutorio 136 fue fijado en el Estado Electrónico 037 el 24 de Mayo del mismo año cumpliendo a cabalidad con lo indicado en la norma;

El galopaje de los tiempos se dieron para los días veinticinco, veintiséis, veintisiete, treinta y uno de Mayo y primero de Junio;

La parte activa radica escrito de subsanación de manera virtual el tres de junio a las 16:52. Cincuenta y dos minutos después de la finalización de la hora laboral, por lo que el ingreso real normativo se hace el siguiente día hábil; esto es, el seis de Junio. Y tanto al tres como al seis, los términos se le vencieron y su respuesta no fue encastrada dentro del tiempo señalado por la norma;

Lo anterior nos ubica en que este proceso debe de inadmitirse definitivamente;

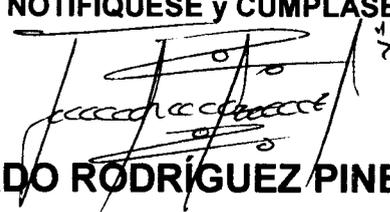
DECISIONES

Primera: Téngase por presentado fuera de términos la subsanación de la demanda;

Segunda: Inadmitase definitivamente. Descárguese y pásese a archivo definitivo.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P. 